



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 213, fecha: lunes, 11 de Noviembre de 2019

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA NÚM. 13/2019 BOP-GU-2019 - 2887

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL BOP-GU-2019 - 2888

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

AMPLIACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTO GENERAL 2019 BOP-GU-2019 - 2889

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO BOP-GU-2019 - 2890

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA ASOCIACIÓN LOS PUEBLOS MÁS BONITOS DE ESPAÑA BOP-GU-2019 - 2891

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE
CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL BOP-GU-2019 - 2892

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA SALA DE VELATORIO DE ILLANA

BOP-GU-2019 - 2893

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

BOP-GU-2019 - 2894

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA VIVIENDA TUTELADA PARA MAYORES DE ILLANA

BOP-GU-2019 - 2895

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

BOP-GU-2019 - 2896

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA DE LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE 1 PLAZA DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

BOP-GU-2019 - 2897

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 94/2019

BOP-GU-2019 - 2898



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 13/2019

2887

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 13/2019, en la modalidad de suplemento de créditos. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) (<https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2004/03/05/2/con>), el acuerdo adoptado y el expediente elaborado al efecto, se exponen al público por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (<https://boletin.dguadalajara.es/boletin/>), al objeto de que, por los que tengan la condición legal de interesados, se puedan formular, en su caso, las reclamaciones que se consideren oportunas, por los motivos legalmente establecidos y mediante escrito dirigido al Pleno, todo ello de conformidad con el artículo 170 TRLHL. En aplicación del acuerdo citado y las normas antes señaladas, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (<https://www.boe.es/eli/es/l/2013/12/09/19/con>), el texto íntegro de este acuerdo y de la modificación presupuestaria podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la ruta "2. Jurídica, 2.1 Proyectos en tramitación" y cuyo enlace es el siguiente: (<https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/transparency/876680d7-b1ce-461c-99bb-0cc52c108653/>).

Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando, si así procediese, la redacción definitiva de la modificación a la que se refiere el acuerdo inicial. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, el acuerdo definitivo, incluyendo el acuerdo inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Asimismo, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/info.14>), en el Tablón de Anuncios y



en el Portal de Transparencia
(<https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/transparency>).

En Cabanillas del Campo, 6 de noviembre de 2019. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

2888

Vistas las bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico de Administración General que permita cubrir de manera rápida y ágil la plaza cuando esta pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones, otros permisos o licencias, y otras necesidades circunstanciales del servicio, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 578/2019, de fecha 29 de octubre de 2019.

Detectados errores materiales existentes en el "ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA" y en su anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 207 de fecha 31 de octubre de 2019.

Según la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109.2 La Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril, RESUELVE:

Primero: Modificar el mencionado Anuncio en su ANEXO I:

Donde decía;

"EXPONE PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Oficiales de Servicios Múltiples, de personal laboral del Ayuntamiento de Brihuega, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número..... de fecha....."

Debe decir;

"EXPONE PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para la



constitución de una bolsa de trabajo de Técnico de Administración General, del personal funcionario del Ayuntamiento de Brihuega, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número de fecha.....”

Segundo: Publicar la presente resolución en el BOP de Guadalajara y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Brihuega a 7 de noviembre de 2019. El Alcalde - Presidente Luis Manuel Viejo Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

AMPLIACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTO GENERAL 2019

2889

En Sesión Plenaria extraordinaria celebrada con fecha 25 de junio de 2019 ha sido aprobado inicialmente el Expediente de Ampliación de Créditos 01/2019 del Presupuesto General del Ejercicio 2019 al objeto de dar cabida a la remuneración parcial de la nueva Alcaldesa y nuevas inversiones de urgente necesidad a realizar durante 2019:

Gastos.-

920.100.- Retribuciones personal órganos de gobierno	4.200,00.-
920.160.- Cuotas sociales	1.260,00.-
920.609.- Inversión nueva en infraestructuras uso general	2.540,00.-
Total.....	8.000,00.-

Ingresos.- Con cargo al Remanente líquido de tesorería..... 8.000,00.-

Se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado la ampliación 01/2019 se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Armuña de Tajuña a 5 de noviembre de 2019. La Alcaldesa, D^a. Raquel Polo Castillo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO

2890

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2019/106 se ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO. - Abrir el procedimiento de convocatoria para la elección de Juez de Paz Titular y/o Sustituto, mediante publicación del Anuncio en el BOP, con indicación de los requisitos de participación siguientes:

- Ser español
- mayor de edad
- Estar en posesión del título de Bachiller o similar
- Tener conocimientos a nivel usuario en materia informática
- no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de las previstas en los art. 303, y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

SEGUNDO. - Determinar que el plazo de presentación de solicitudes (según modelo) será de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del Anuncio en el BOP. Las solicitudes de participación de las personas que reúnan los requisitos indicados (según modelo Anexo I), se dirigirán a la Alcaldía acompañadas de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos exigibles, pudiendo presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es la siguiente: <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>, en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas, o través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

TERCERO. - Asimismo publicar el Anuncio de convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Guadalajara y en el propio Juzgado de Paz de Villanueva de la Torre

Lo que se hace publico a tenor de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En Villanueva de la Torre, a 24 de octubre de 2019. La Alcaldesa, Sara Martínez Bronchalo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA ASOCIACIÓN LOS PUEBLOS MÁS BONITOS DE ESPAÑA**2891**

Aprobado inicialmente el expediente para la adhesión del Ayuntamiento a la Asociación «Los Pueblos más bonitos de España», por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2019, se somete a información pública por el plazo 1 mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Sigüenza a, 7 de noviembre de 2019. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL**2892**

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Illana por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerios



municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://illana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Illana, a 6 de noviembre de 2019. El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA SALA DE VELATORIO DE ILLANA

2893

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Illana por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la sala de velatorio de Illana.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la sala de velatorio de Illana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el



Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://illana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Illana, a 6 de noviembre de 2019. El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

2894

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Illana por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede



electrónica de este Ayuntamiento [<http://illana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Illana, a 6 de noviembre de 2019. El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA VIVIENDA TUTELADA PARA MAYORES DE ILLANA

2895

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Illana por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en la vivienda tutelada para mayores de Illana.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en la vivienda tutelada para mayores de Illana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://illana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Illana, a 6 de noviembre de 2019. El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

2896

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 7 de noviembre de 2019, terminado el plazo para subsanación de errores o defectos, y a la vista de que no se ha presentado ninguna reclamación contra la lista provisional de admitidos y excluidos, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta, Sexta y Séptima, se procede, por un lado, a formar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso y por otro lado, a convocar la realización de la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo convocado para la provisión, en propiedad, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso - oposición, de una plaza de Subinspector de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara; perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía local, categoría Subinspector, Grupo A-2 (Escala Ejecutiva); conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara n.º 101, de 28 de mayo de 2019; y en B.O.E. n.º 134, de 5 de junio de 2019.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable, y de conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, por el que se delegan en el Concejal Delegado de Recursos Humanos las facultades para dictar actos en materia de personal, por el presente, HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión, en propiedad, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Subinspector de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara; al no haberse presentado ninguna reclamación dentro del plazo establecido para la subsanación de errores o defectos.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

Nº	DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
1	****9819V	WESTERMEYER	CANADA	EDUARDO	NO



2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS

No existen excluidos.

Segundo.- Convocar a los aspirantes para la realización de la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo: la prueba de Aptitud Física; obligatoria y no eliminatoria, que se desarrollará conforme a lo establecido en las Bases y el Anexo I de la convocatoria; en las Pistas de Atletismo del Complejo Deportivo "Fuente de la Niña", sitas en la Avda. Ricardo Velázquez Bosco, nº3, de Guadalajara, el día 20 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas.

Se recuerda que, previamente a la celebración de esta prueba, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese literalmente que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Tercero.- Publicar la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, 7 de noviembre de 2019. El Concejal Delegado de Recursos Humanos,
D. Santiago Baeza San Llorente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA DE LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE 1 PLAZA DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

2897

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 7 de noviembre de 2019, terminado el plazo de presentación de solicitudes, y a la vista de las instancias presentadas, y de lo dispuesto en la Base Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima, se procede a formar las relación de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del Tribunal Calificador, y a convocar la realización de la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo convocado para la provisión, en propiedad, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso - oposición, de una



plaza de Inspector de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara; perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía local, categoría Inspector, Grupo A-2 (Escala Ejecutiva); conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara n.º 181 de 25 de septiembre de 2019; y en B.O.E. n.º 242 de 8 de octubre de 2019.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable, y de conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, por el que se delegan en el Concejal Delegado de Recursos Humanos las facultades para dictar actos en materia de personal, por el presente, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar y hacer pública la lista de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión, en propiedad, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Inspector de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara.

LISTADO DE ADMITIDOS

Nº	DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	IDIOMA
1	****9422Y	CASTELLANO	SANTOS	VICTOR JESÚS	INGLES

Al no existir excluidos, queda elevada a definitiva la presente lista de admitidos.

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador del citado proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE: D. Eduardo Pardo Cuevas, como titular, y D^a. Gloria Rodríguez López, como suplente.
- SECRETARIA: D^a. Cristina Tábara Alda, como titular, y D^a. Elena Martínez Ruiz, como suplente.
- VOCALES:
 - Designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, D. Miguel Ángel Ballano Rubio, como titular, y D. Cristóbal Gómez Collados, como suplente.
 - Designado por la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, D. Julián Madrid Mesón, como titular, y D. David Valle Pérez, como suplente del mismo.
 - Como funcionario de carrera, de igual o superior categoría a la plaza convocada: D. Jesús Cuadrado Tabernero, como titular, y D. Carlos Domingo López, como suplente.
 - Designado por los funcionarios, D^a. Patricia Pérez Sarria, como titular, y D^a. Silvia Casalengua Barbas, como suplente.

Tercero.- Convocar a los aspirantes para la realización de la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo: la prueba de Aptitud Física; obligatoria y no



eliminatória, que se desarrollará conforme a lo establecido en las Bases y el Anexo I de la convocatoria; en las Pistas de Atletismo del Complejo Deportivo "Fuente de la Niña", sitas en la Avda. Ricardo Velázquez Bosco, nº3, de Guadalajara, el día 20 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas.

Se recuerda que, previamente a la celebración de esta prueba, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese literalmente que el aspirante está capacitado para realizarlas.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 7 de noviembre de 2019. El Concejal Delegado de Recursos Humanos,
D. Santiago Baeza San Llorente.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 94/2019

2898

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900
Fax: 949235274
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MT1
NIG: 19130 44 4 2018 0001384
Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000094 /2019
Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000675 /2018
Sobre DESPIDO

EJECUTANTE: OLIVER ARRANZ HERNANDEZ
GRADUADO/A SOCIAL: JOAQUIN MODINO ACEITUNO

EJECUTADA: FOGASA, EXPANSION HOSTELERA S.L. , , ,



E D I C T O

D^ª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 94/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^ª OLIVER ARRANZ HERNANDEZ contra la empresa EXPANSION HOSTELERA S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia nº 40/2019 de 31.01.2019 aclarada por Auto de 30.07.2019, a favor de la parte ejecutante, OLIVER ARRANZ HERNANDEZ, frente a EXPANSION HOSTELERA S.L., parte ejecutada, por importe de 12.761,88 euros en concepto de principal, más otros 1.914,28 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en BANCO SANTANDER SA, cuenta nº 2178 0000 64 0094 19 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.”

Y

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Requerir a la ejecutada, EXPANSION HOSTELERA, S.L., para que acredite el pago a la ejecutante de la suma a que viene obligada en el título ejecutivo del que dimanar las presentes actuaciones, sin perjuicio de lo cual se pone en su conocimiento el número de cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 2178 0000 64 0094 19 abierta en el Banco Santander SA, con Código de la entidad 0030 y Código de la Oficina 1050, sita en Guadalajara-19001, C/ Mayor nº 12.

2.- Requerir a EXPANSION HOSTELERA, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC:

A) El embargo de los siguientes bienes que se consideran suficientes y de fácil realización para asegurar la responsabilidad de EXPANSIÓN HOSTELERA, S.L., hasta cubrir la cantidad de 12.761,88 euros de principal, más 1.914,28 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas:

a) Cualquier cantidad que exista en las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada EXPANSIÓN HOSTELERA, S.L. mantenga o pueda contratar con entidades financieras.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

b) Devoluciones pendientes de abono a la ejecutada EXPANSIÓN HOSTELERA, SL de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del Punto Neutro



Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

B) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y practicar la investigación patrimonial a través del servicio del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

4.- Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes o inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a declarar al apremiado en situación de insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

5.- Respecto a las previsiones del art. 551.3 LEC, estese a los fundamentos de derecho.

6.- Se pone en conocimiento de las partes que las cantidades de dinero a que puedan tener derecho a percibir durante la tramitación de la ejecución, si lo desean, pueden ser transferidas a los datos de cuenta bancaria que faciliten a este Juzgado, (para evitar errores en la numeración es conveniente adjuntar documento de la entidad en que conste la cuenta bancaria).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0094 19 abierta en BANCO SANTANDER SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las



Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”

Y para que sirva de notificación en legal forma a EXPANSION HOSTELERA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.EL/LA LETRADO/A DE
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.